

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 03 SEP 2021

Proceso No. 11001400305020190121500

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, a pesar de que el apoderado de la parte solicitante de prueba allegó dentro del término dispuesto a folio 31, el escrito adosado a folio 32, dicha solicitud no tuvo la devoción de interrumpir dicho término por constituirse en un memorial que no va dirigido a este despacho ni para el presente asunto, por lo que así las cosas, se dan los presupuestos establecidos por el numeral 1, Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADA** la presente prueba anticipada por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

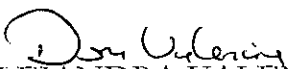
2. ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la solicitud de interrogatorio de parte.

3. Sin costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

5. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 21 de hoy 06 SEP 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.